

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES

EL DERECHO A ACOMODACIONES RAZONABLES

Los individuos con discapacidades tienen derecho a recibir acomodaciones razonables para que los programas y servicios sean accesibles.

Para asegurar el acceso efectivo a los programas, actividades y servicios, según lo necesiten las personas con discapacidades, el Departamento:

1. Hará modificaciones razonables en las políticas, prácticas y/o procedimientos,
2. Eliminará las barreras de acceso, y/o
3. Proporcionará ayudas y servicios auxiliares.

Si las medidas necesarias para proporcionar un acceso efectivo crean una carga indebida o plantean una preocupación legítima en materia de seguridad, no será necesario adoptarlas.

Las personas sordas y con problemas de audición pueden obtener un intérprete y otros servicios en las instalaciones donde sea necesario para:

- | | | |
|---|---------------------------|-------------------|
| - Clasificación | - Audiencia disciplinaria | - Asuntos Médicos |
| - Supervisión de la comunidad | - Educación | - Salud mental |
| - Dental | - Quejas | - Programas |
| - Tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias | | |

CÓMO PEDIR UNA MODIFICACIÓN/ACOMODACIÓN RAZONABLE

Las personas con discapacidades deben solicitar al coordinador de ADA de la instalación, al administrador de caso o a otro personal del Departamento, en persona o por escrito, acomodaciones, intérpretes y otros servicios.

EL COORDINADOR DE ADA DE LA INSTALACION/SECCIÓN ES:

CÓMO SOLICITAR LA RESOLUCIÓN

Los individuos que crean que fueron discriminados por el personal del Departamento debido a sus discapacidades, tienen derecho a presentar una solicitud de resolución según la política DOC 550.100 Programa de Resolución.

Este aviso se publicará o estará disponible para su revisión en lugares prominentes de cada instalación del Departamento, incluidas las áreas de recepción/entrada, las unidades de vivienda y las bibliotecas.